



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	FILIACIÓN NATURAL
Demandante	Alveira Gómez Mejía en representación del menor Reinaldo Gómez Mejía
demandado	Rosa María Salazar Bueno y Otros
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00444 00
Asunto	Citación a audiencia
Fecha de la providencia	Septiembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

En atención al informe secretarial y el oficio obrantes a folios 185 al 187 del C-1, este despacho, DISPONE:

*Teniendo en cuenta que los señores ROSA MARIA SALAZAR BUENO y REINALDO MORALES, no asistieron a la toma de muestras genéticas y tampoco justificaron su inasistencia, se dará aplicación a lo normado en el artículo 3º de la ley 721 de 2001 y se procederá al decreto y practica de pruebas.

*De conformidad con lo normado en el artículo 625 numeral 5º del Código General del Proceso, se procederá a aplicar la transición de legislación al presente proceso y se continuará con la etapa procesal señalada en la norma en mención.

CITACIÓN A AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Clase de audiencia:	Instrucción y Juzgamiento
Fecha:	Octubre 20 de 2016
Hora:	8:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Práctica de pruebas
3. Alegatos de conclusión
4. Sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 10 al 25 C - 1.

Se decretan los testimonios de: **José Gabriel Oliveira Holman, Carlos Alirio Rojas Hernández, Beatriz Parra Rubio y Claudia Liliana Gómez Ramírez.**

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta cómo prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 46 al 55 C - 1.

Se niega la solicitud de oficiar a la Dirección de la Policía Nacional para determinar los beneficiarios inscritos, toda vez que no se argumentó la pertinencia de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
30 SEP 2016	En el presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>128</u> del
 Secretaría	